

*[Signature]*  
Mirta C. Parina F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

705/2003

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- OTORGASE, a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios reconocidas de la Ciudad de Ushuaia, un aporte económico mensual no reintegrable de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Un monto en PESOS equivalente a OCHO MIL (8.000) litros de nafta súper para la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ushuaia Cuartel Central y Anexo Kuanip;
- b) Un monto en PESOS equivalente a CINCO MIL (5.000) litros de nafta súper a la Asociación de Bomberos Voluntarios Unidos Por Siempre.
- c) Un monto en PESOS equivalente a CINCO MIL (5.000) litros de nafta súper a la Asociación de Bomberos Voluntarios Cuartel Zona Norte;

ARTÍCULO 2º.- El valor del litro de nafta súper será el que fija para la venta al público la Estación de Servicio del Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Ushuaia el último día de cada mes.

ARTÍCULO 3º.- Las mencionadas Asociaciones de Bomberos Voluntarios deberán proceder a la rendición de los fondos otorgados, de manera semestral, ante el Departamento Ejecutivo Municipal - Dirección de Defensa Civil.

ARTÍCULO 4º.- A los fines de atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente, créase la siguiente Partida Presupuestaria:

Secretaría de Gobierno  
Dirección de Defensa Civil  
Atención Bomberos Voluntarios

ARTÍCULO 5º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que correspondan, dentro de las erogaciones corrientes sin alterar el monto total vigente para las erogaciones de la Administración Municipal del actual Ejercicio 2004.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2764

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20/10/2004.

Jam.

*[Signature]*  
RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
FEDERICO SCIURANO  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
A/C Presidencia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Miriam E. Parina F.  
Intendente  
D.L.E. D.G. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 06 DIC 2004

VISTO el expediente N° CD- 06169/2004 del registro de esta Municipalidad;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 20/10/2004, mediante la cual se otorga a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios un aporte económico mensual no reintegrable.

Que dicha norma fue oportunamente vetada mediante Decreto Municipal N° 1290/2004.

Que por Resolución C.D. N° 299/2004 dada en sesión ordinaria de fecha 11/11/2004, el Concejo insiste en la sanción de la norma antes citada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° <sup>2764</sup>, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 20/10/2004, mediante la cual se otorga a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, un aporte económico mensual no reintegrable. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 299/2004.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

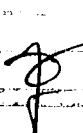
DECRETO MUNICIPAL N° <sup>1438</sup> /2004.-

Lic. HECTOR A. STIFFANI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 2764  
3/3

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE	
Fecha: 09-12-04	12:26
Nº: 1840	3
Expte. Nº:	
Circulo: 705/03	
Recibo: 	60003

359

NOTA Nº /2004.  
LETRA: MUN. U.

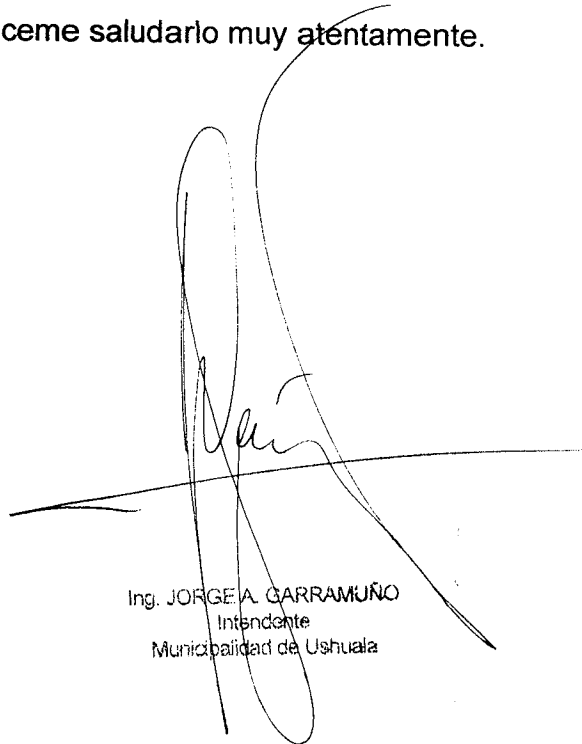
USHUAIA, 07 DIC 2004

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de la Ordenanza Municipal Nº 2764, promulgada por Decreto Municipal Nº 438/2004, en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. Nº 299/2004.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

mgf



Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO.  
S / D.